

## CIRCULAR Núm. 97/CJCAM/SEJEC/19-2020

**Asunto:** Se informa punto de Acuerdo.

**C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de marzo de 2020, comunica para los efectos correspondientes, el contenido del oficio **SED/3351/2020**, de fecha 6 de marzo de 2020, suscrito por el Licenciado Ramiro Alejandro García Flores, Secretario Técnico "A" adscrito a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina del Consejo de la Judicatura Federal, que es del tenor literal siguiente:

«...Se agrega el comunicado 1177/2020, signado por el Secretario Ejecutivo del Pleno, mediante el cual **remite** copia certificada de la resolución pronunciada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el once de noviembre de dos mil diecinueve, en el recurso de revisión administrativa 159/2018, interpuesto por **Margarito Medina Villafañá**, contra la determinación de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno de este Consejo, en el expediente del procedimiento disciplinario de oficio 6/2016, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

**"PRIMERO.** Es procedente pero infundado el presente recurso de revisión administrativa.

**SEGUNDO.** Se confirma la resolución de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, emitida en el procedimiento disciplinario de oficio 6/2016, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Asimismo, se tienen por recibido el tomo principal del presente sumario, así como los anexos que lo conforman.

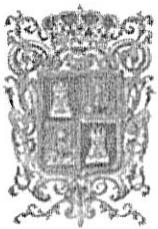
En este orden realicen las anotaciones correspondientes y con el cuaderno que se formó con motivo del turno a Consejero de este asunto fórmese el tomo II y con el oficio remitido por el Secretario Ejecutivo del Pleno, así como la copia certificada de la determinación emitida por la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, el tomo II, para un mejor manejo.

En consecuencia, en términos del artículo 153 del Acuerdo General del Pleno del propio Consejo, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas, se declara que dicho fallo **ha causado estado**.

Ello, sin que obste que mediante auto de tres de mayo de dos mil dieciocho, se ordenó su cumplimiento en términos del artículo 153, del Acuerdo General invocado, por haberse tratado de una ejecución inmediata.

Ahora, en virtud de que la determinación pronunciada en el presente asunto quedó firme y dotada de calidad de cosa juzgada, en cumplimiento a la resolución Plenaria





"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"  
"Garantizar una justicia efectiva, es proteger el derecho humano de todos"  
**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL**  
**Secretaría Ejecutiva**



(...)

Asimismo, remítase copia certificada de la determinación dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, referida en párrafos precedentes a la **Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contraloría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Secretaría de la Función Pública**, así como **judicaturas y contralorías de la Entidades Federativas**, para que en uso de sus atribuciones realicen las anotaciones que legalmente les corresponda, solicitándoles el acuse respectivo, pudiéndolo hacer a través del correo electrónico [ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx](mailto:ramiro.garcia.flores@correo.cjf.gob.mx), en el entendido que de no recibir en esta unidad administrativa los acuses requeridos, se consultará la página de mensajería y se certificará la recepción de los oficios mediante la impresión de la guía correspondiente.

Finalmente, infórmese lo anterior al Secretario Ejecutivo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, para los efectos a que haya lugar...».

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de marzo de 2020.  
**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL  
SECRETARIA EJECUTIVA

**DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS**

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.  
C.c.p. Mtra. Jaqueline del Carmen Estrella Puc, Secretaria General de Acuerdos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado. Para igual fin.  
C.c.p. Minutario.

